

**CONVENIO MARCO SUSCRITO  
ENTRE  
LA EMPRESA BOLIVIANA DE AVIACIÓN Y  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

---

Conste por el presente Convenio marco Interinstitucional suscrito entre **LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE AVIACIÓN-BoA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN - UMSS** sujeto al tenor de las siguientes condiciones y cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

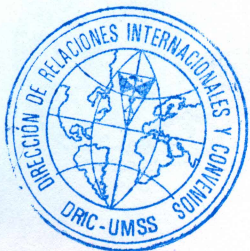
Son partes del presente Convenio:

- 1.1 La Empresa Pública Nacional Estratégica “**Boliviana de Aviación- BoA**”, representada por el Gerente General **Ing. Ronald Salvador Casso Casso**, designado mediante Resolución Suprema N° 08851, de 28 de diciembre de 2012, con domicilio en Cochabamba, ubicado en la Av. Simón López N° 1582 de la ciudad de Cochabamba, en adelante y para efectos del presente Convenio denominado **BoA**.
- 1.2 La **Universidad Mayor de San Simón**, establecimiento autónomo de derecho público, de un carácter científico, cultural y profesional, con domicilio legal en la Avenida Ballivián esquina Reza N° 591, Cochabamba, Bolivia, representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de fecha 01 de noviembre de 2016. en adelante y para efectos del presente Convenio denominada la **UMSS**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Constituyen antecedentes del presente Convenio, los siguientes:

- 2.1 El Decreto Supremo N° 29318 del 24 de octubre de 2007, en su Artículo 7 (Estructura Orgánica) establece que el Gerente General, es la autoridad competente para ejercer la representación institucional, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- 2.3 El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana representa a la Universidad Boliviana ante los Poderes del Estado, así como ante organismos Internacionales, Universidades Extranjeras y ante cualquier instancia con la que la Universidad Boliviana requiera relacionarse; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en los artículos 26 y 27 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- 2.4 La **UMSS** en el área de ciencia y tecnología, está representada por el Director de Investigación Científica y Tecnológica - DICyT y/o el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología - FCyT.







### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las condiciones bajo las cuales la empresa BoA y la UMSS, en el marco de sus competencias, se brindaran apoyo técnico y logístico con la finalidad de alcanzar un fin común, cual es la formación y capacitación de recursos humanos, investigación y desarrollo en el Sector Aeronáutico.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UMSS**

Las responsabilidades y obligaciones de la UMSS son las siguientes:

- 4.1 Designar el equipo que será contraparte oficial de esta institución, para la implementación de Proyectos y Programas de Capacitación, Investigación y Asistencia Técnica en materia de Aeronáutica, la misma que participará de las reuniones de coordinación operativas que se requieran durante todo el proceso.
- 4.2 Coordinar con BoA la implementación y desarrollo de acciones de formación y capacitación en el sector de Aeronáutica.
- 4.3 Facilitar la certificación de la formación y capacitación efectuada en el marco de este Convenio.
- 4.4 Apoyar institucionalmente a BoA, en los componentes de investigación de los proyectos y programas de interés mutuo.
- 4.5 Proporcionar docentes, investigadores y/o especialistas que puedan apoyar y participar en los proyectos y programas a ser desarrollados por BoA.
- 4.6 Coadyuvar institucionalmente, en coordinación con BoA, en la asistencia técnica hasta que se generen las capacidades en la UMSS.
- 4.7 Facilitar la coordinación de las unidades académicas de la UMSS la suscripción de acuerdos y/o Convenios de cooperación con las unidades de BoA.
- 4.8 Otras relacionadas estrictamente con el objeto del presente Convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE BoA**

Las responsabilidades de BoA en el marco de sus competencias asignadas son las siguientes:







- 5.1. Designar el equipo que será contraparte oficial de esta empresa estratégica del Estado, para el desarrollo e implementación del presente Convenio, la misma que participará de las reuniones de coordinación operativas que se requieran durante todo el proceso.
- 5.2. Coordinar con la UMSS la implementación de Proyectos y Programas de Capacitación, Investigación y Asistencia Técnica en materia de Aeronáutica.
- 5.3. Identificar y priorizar las necesidades de Formación y Capacitación para el sector de Aeronáutica.
- 5.4. Coordinar con la UMSS la participación de sus recursos humanos en los proyectos y programas de formación y capacitación para el sector de Aeronáutica.
- 5.5. Apoyar institucionalmente a la UMSS, en la infraestructura, el equipamiento y la instrumentación que sean necesarios para ejecutar los proyectos y programas de investigación de interés mutuo.
- 5.6. Proporcionar información a la UMSS con fines académicos e investigativos y académicos para que se puedan efectuar mejoras a los programas de desarrollo de interés mutuo.
- 5.7. Coadyuvar institucionalmente, en coordinación con la UMSS, en la identificación de asistencia técnica para facilitar toda la cooperación necesaria.
- 5.8. Otras relacionadas estrictamente con el objeto del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Cumplido el plazo establecido el presente Convenio se renovará automáticamente por periodos adicionales de dos (2) años, a partir de la fecha del término de su vigencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente Convenio, bastando la notificación escrita de la parte que decida dar por terminado con una anticipación de treinta (30) días calendario.

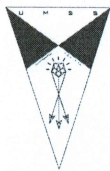
#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

- 7.1 **Por cumplimiento de Convenio.** De forma normal, tanto BoA como la UMSS, darán por terminado el presente Convenio, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.







**7.2 Resolución a requerimiento de la UMSS o BoA**, las partes podrán proceder al trámite de resolución del Convenio, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

A tal efecto cualquiera de las partes podrá comunicar el incumplimiento, y si la otra parte no subsana el incumplimiento en el plazo de 20 días hábiles el Convenio se tendrá por resuelto.

**7.3 Resolución de mutuo acuerdo**, el presente Convenio se podrá resolver cuando cualquiera de las partes comunique a la otra con una anticipación de 15 días hábiles y la otra parte no presente objeción.

**7.4 Resolución por caso fortuito o fuerza mayor**, si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio o vayan contra los intereses del Estado, el mismo se resolverá total o parcialmente.

Se entenderá por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: Incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

El caso fortuito como obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ej: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc).

#### **CLÁUSULA OCTAVA: AJUSTES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre partes.

En caso de haber intereses en la modificación por una de las partes, esta deberá hacer conocer por escrito a la otra para luego formalizarlo a través del documento que corresponda.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN**

Ninguna de las partes intervinientes del presente Convenio podrá ceder, subrogar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribir el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: BONA FIDE**

Toda vez que el presente Convenio se suscribe en el marco de la cooperación mutua entre las partes integrantes, se considera que todos los actos realizados por cada una de las partes son realizados en el marco de la buena fe en lo que respecta al cumplimiento y alcances que contribuyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro del sector de energía y del Estado Plurinacional de Bolivia.





**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD**

BoA, representada por el **Ing. Ronald Salvador Casso Casso**, por una parte y la **UMSS** representada por el **Lic. Juan Ríos del Prado** declaran su conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel cumplimiento en cuya constancia suscriben el mismo, firmando en tres ejemplares.

Lic. Juan Ríos del Prado  
**Rector**  
Universidad Mayor de San Simón

Ing. Ronald Salvador Casso Casso  
**Gerente General**  
Boliviana de Aviación

Cochabamba, 22 de Junio de 2017

Mgr. María Esther Cortés L.  
**DIRECTORA**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS